PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA - HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 15:50:30

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

La entidad indica en las bases que ¿¿El Oxígeno Líquido Medicinal se almacenará en el tanque criogénico de propiedad del Hospital Regional de Moquegua¿¿, para no infringir el principio de Transparencia de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece que las entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, es que solicitamos a la Entidad incluir en las Bases Integradas el programa de mantenimiento de la estación criogénica propiedad de la entidad y el sustento de la realización de este, para verificar que el trasegado (Ilenado) del tanque se pueda realizar de manera segura y eficiente. El proveedor se reserva el derecho de negarse al Ilenado del tanque, en caso de no cumplir con las condiciones requeridas conforme a su Protocolos de Ilenado de envases, en cuanto a aptitudes y especificaciones propias de los mismos y/o a normas y prácticas generales relativas a su uso, seguridad y conservación. Así mismo como sugerencia por razones técnicas este cronograma debería ser realizado con frecuencia mínima de una vez al año.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.1.1 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE; solicita a la Entidad incluir en las Bases Integradas el programa de mantenimiento de la estación criogénica propiedad de la entidad y el sustento de la realización de este, para verificar que el trasegado (llenado) del tanque se pueda realizar de manera segura y eficiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporara en las Bases Capitulo I Generalidades numeral 1.9 Plazo de Entrega (cronograma) El tanque cuenta con el mantenimiento preventivo y certificado de mantenimiento y operatividad de fecha 19/12/2023

Fecha de Impresión:

22/05/2024 06:52

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código :20382072023Fecha de envío :20/05/2024Nombre o Razón social :AIR PRODUCTS PERU S.A.Hora de envío :15:50:30

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el cronograma de atenciones, la entidad indica que en las entregas serán contados al día siguiente de suscrito el contrato, para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de Contrataciones con el estado solicitamos a la entidad que los plazos establecidos para las entregas sean contabilizados a partir de recepcionada la orden de compra y no de suscrito el contrato.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,1 Literal: 7,2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado **Análisis respecto de la consulta u observación:**

NO SE ACOGE, Lo solicitado los plazos establecidos para las entregas sean contabilizados a partir de recepcionada la orden de compra y no de suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 15:50:30

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

Dado que el volumen recargado en cada visita del proveedor depende de varios factores como: espacio libre en el tanque según consumo de entidad, así como el hecho de que al momento de la descarga al tanque no es posible calcular la cantidad exacta que se suministra, durante este periodo solo es posible realizar estimaciones de cálculo, la cantidad exacta entregada recién es conocida después de finalizada la descarga, una vez que el chofer pesa la cisterna en una balanza fuera del punto de destino ya que las entidades no cuentan con balanza propia, por lo que, no es posible recargar el volumen exacto de una orden girada, lo que conlleva que en la última descarga que se realice de la orden quede siempre un saldo pequeño, por el cual no sería posible hacer otra visita para descargar exactamente dicha cantidad, por lo que, el proveedor no tendría mayor opción que solicitar una rebaja por cada orden de compra.

Considerando lo expuesto solicitamos a la entidad:

- ¿ Girar una orden de compra abierta por todo el volumen del contrato de oxígeno líquido, de modo que el proveedor facture mensualmente lo real entregado y, sólo cuando corresponda la última entrega solicite la rebaja de orden por el volumen que sea necesario, sin penalidad alguna.
- ¿ o que la entidad proponga cual sería la alternativa más conveniente y rápida, a fin de evitar penalizaciones y/o demoras en el pago al proveedor por estos temas técnicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 10 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, en el numeral 3.1 del capitulo III numeral 7.2 de la bases establece la capacidad neta de almacenamiento de 25,000 m3, por lo que la capacidad de entrega en el cronograma es referencial, las recargas se realizaran segun la capacidad disponible de almacenamiento demanda y necesidad del Hospital previa Coordinacion con el area ususaria, las mismas que seran notificadas via correo electronico, debiendo de entregar como maximo a los siete (07) dias calendarios de la solicitud remitida.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 15:50:30

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

La entidad solicita en las bases que ¿¿ Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)¿¿, dado que el postor al ser un laboratorio farmacéutico fabricante de Productos Farmacéuticos, y al contar con el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), se concluye que cumple con las Buenas Prácticas de Almacenamiento, de acuerdo con lo establecido en el ¿Artículo 91.- Buenas Prácticas a cumplir por los laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios¿ del DECRETO SUPREMO N°016-2019-SA, que establece lo siguiente: Artículo 91.- Buenas Prácticas a cumplir por los laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios

Los laboratorios de productos farmacéuticos, dispositivos médicos o productos sanitarios deben ajustarse a las exigencias establecidas en las Buenas Prácticas de Manufactura, Buenas Prácticas de Laboratorio, Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Distribución y Transporte, Buenas Prácticas de Farmacovigilancia y normas complementarias vigentes. Para el caso de estos establecimientos, el cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura incluye el cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Buenas Prácticas de Distribución y Transporte y Buenas Prácticas de Laboratorio. Los laboratorios que brinden a terceros el servicio de control de calidad de productos o dispositivos terminados deben cumplir con las Buenas Prácticas de Laboratorio y contar con la certificación otorgada por la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM).¿

Para no infringir los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato de la Ley de contrataciones con el Estado, solicitamos a la Entidad incluir en este numeral que ¿Tratándose de un Laboratorio Fabricante Nacional, el Certificado de BPA (Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento) se encuentra incluido en el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en aplicación de la normativa vigente en el territorio peruano ¿.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.2 Literal: 3.2 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, solicita en las bases Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA); que de acuerdo a la normatividad vigente corresponde la presentacion del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM).y sera en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 014-2011-SA ART. 91.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) (Decreto Supremo Nº 014-2011-SA Art. 91), por lo que en las Bases capitulo III del Requerimiento numeral 3.2 Capacidad Legal: Habilitación: - Certificacion de Buenas Practicas de Manufacturas (BPM) del producto y/o Certificacion de Buenas Practicas de Manufacturas (BPM) del producto segun corresponda.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código :20382072023Fecha de envío :20/05/2024Nombre o Razón social :AIR PRODUCTS PERU S.A.Hora de envío :15:50:30

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

En la cláusula Quinta: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, solicitamos a la Entidad que se indique lo siguiente: ¿El plazo de ejecución del presente contrato es de 210 días, o en su defecto hasta que se cumpla con el suministro total del oxígeno, el mismo que se computa desde...".

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.V Literal: Clau. 5 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA. Que el plazo de ejecución es de 210 días calendarios, desde la suscripción del contrato y el cronograma es referencial las recargas se realizaran según capacidad disponible de almacenamiento previa coordinación con el área usuaria tal como lo indica en las Bases según Capitulo I Generalidades numeral 1.9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código : 20382072023 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : AIR PRODUCTS PERU S.A. Hora de envío : 15:50:30

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

En la Cláusula DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES; dada la sofisticación de los bienes a suministrar, es necesario establecer un monto por un eventual resarcimiento por daños y perjuicios. Por ello solicitamos a la Entidad adicionar el siguiente párrafo a la mencionada cláusula:

En cualquier caso la responsabilidad de EL CONTRATISTA por cualquier tipo de multas y daños y ante cualquier reclamo de LA ENTIDAD, estará limitada a los daños directos, previstos y emergentes con un tope máximo del valor de un mes facturado del contrato. EL CONTRATISTA no responderá en caso alguno del lucro cesante ni daños indirectos, consecuenciales o morales. Los montos máximos de indemnización de perjuicios no constituyen una cláusula penal, por lo tanto no eximen a la parte que los reclame, de su obligación de acreditar la responsabilidad de EL CONTRATISTA y los perjuicios sufridos;

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: Cap.V Literal: Clau. 15 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que lo indicado en las Bases respecto a la Clausula DECIMA QUINTA, esta establecido de acuerdo a las bases estandarizadas del OSCE,

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código : 20338570041 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L. Hora de envío : 18:27:03

Consulta: Nro. 7 Consulta/Observación:

Al respecto en el numeral 16 penalidades indica lo siguiente :

16. PENALIDADES.

La penalidad en el caso de retraso injustificado del contratista en el a entrega del bien contrato para del periodo de tiempo estimado (siete 07 días) para entrega una vez solicitado por el área usuaria, se calculara de acuerdo con la misma fórmula.

Penalidad diaria: 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente días

(5)

Al respecto, solicitamos a la Entidad nos indique que comprobante de pago emiten al momento de aplicar una penalidad al PROVEEDOR?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: CAP III Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, que las penalidades están establecidas en el Artículo 162. del RLCE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código : 20338570041 Fecha de envío : 20/05/2024

Nombre o Razón social : LINDE PERU S.R.L. Hora de envío : 18:27:03

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral solicita lo siguiente:

CAPACIDAD LEGAL

(5)

¿ Certificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)

(5)

Al respecto debemos indicar que el DS 014-2011-SA y su modificatoria mediante el DS 016-2019-SA, en su artículo 91 señala claramente que el cumplimiento de las CBPM (Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura) para los laboratorios nacionales de productos farmacéuticos incluye el cumplimiento de las BPA (Buenas Prácticas de Almacenamiento).

Por tal razón y en aplicación a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, solicitamos a la Entidad se sirva precisar con toda claridad; que para el caso de Laboratorios Nacionales Fabricantes de productos farmacéuticos el cumplimiento de la Buenas Prácticas de Manufactura incluye el cumplimiento de Buenas Prácticas de Almacenamiento. y bastara con la sola presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura.

Por lo que solicitamos a la Entidad se sirva precisar con toda claridad en todos los extremos de las bases que el BPA solo se exigida su presentación a los Distribuidores y Droguerías más no para el caso de los Laboratorios Nacionales ya que el BPA se encuentra incluido en el BPM y bastara con la presentación del CBPM.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A, CAP III Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

D.S. N° 344-2018-EF Numeral 29.6 Art. 29. Art. 91 del DS 014-2011-SA y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE, solicita en las bases Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA); que de acuerdo a la normatividad vigente corresponde la presentación del CERTIFICADO DE BUENAS PRACTICAS DE MANUFACTURA (BPM).y sera en cumplimiento al DECRETO SUPREMO N° 014-2011-SA ART. 91.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) (Decreto Supremo Nº 014-2011-SA Art. 91), por lo que en las Bases capitulo III del Requerimiento numeral 3.2 Capacidad Legal: Habilitación: - Certificación de Buenas Practicas de Manufacturas (BPM) del producto y/o Certificación de Buenas Practicas de Manufacturas (BPM) del producto según corresponda.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Ruc/código :20338570041Fecha de envío :20/05/2024Nombre o Razón social :LINDE PERU S.R.L.Hora de envío :18:27:03

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

La Entidad, en el presente numeral solicita lo siguiente:

2.5 Forma de Pago

(5)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Entre otros documentos los siguiente:

(¿)

- Copia de guía de transporte del bien entregado.

(5)

Al respecto, en el presente numeral la Entidad hace mención sobre los documentos que se deben adjuntar la GUIA DE TRASPORTE DEL BIEN ENTREGADO, documento que suponemos busca sustentar la cantidad de oxígeno suministrada durante el mes.

Al respecto, debemos indicar a la Entidad que en aplicación al Reglamento de comprobantes de pago (modificado con RS N°000123-2022-SUNAT), nuestra empresa se acoge a la Guía Remisión ITINERANTE (electrónica), esto se debe a que nuestra distribución y venta de gases que realizamos es desarrollada bajo la modalidad de venta itinerante, esto debido a que se realiza en instalaciones de nuestros clientes y por cantidades determinadas recién al momento de la entrega del producto dependiendo de la capacidad disponible del tanque instalado en el hospital.

Asimismo, cabe resaltar que la cantidad de producto que trasladamos desde nuestras plantas incluye generalmente la atención para más de un cliente y esa cantidad total es la que se consigna en la guía de remisión itinerante, como lo indica el Numeral 4 Art 17 del Reglamento de comprobante de pago.

Considerando lo mencionado y conforme a lo indicado en el reglamento de comprobantes de pago, para las operaciones calificadas como itinerante no resulta viable que se emitan guía de remisión ¿venta¿, ya que implicaría una contingencia tributaria para nuestra compañía.

En ese sentido, al momento de la recepción del oxígeno medicinal liquido se emitirá los siguientes documentos: Guía de remisión itinerante y/o COMPROBANTE DE ENTREGA (documento interno de control administrativo, sin valor tributario) el mismo que tendrá la misma información que se consigna en una Guía de Remisión.

Por lo que solicitamos a la Entidad incluir como los siguientes documentos para el pago:

- GUIA DE REMISION ITINERANTE Y/O COMPROBANTE DE ENTREGA: el mismo que es un documento interno de control administrativo del contratista (Sin valor tributario).
- -TICKET DE PESAJE: determina la cantidad atendida.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: CAP.II Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RS N°000123-2022-SUNAT, Artículo 29.6 del D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE, solicita que para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Fecha de Impresión: 22/05/2024 06:52

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-CS/HRM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: Adquisición de Suministro de Oxigeno Medicinal al 99.5 % para el Hospital Regional de Moquegua DISTRITO DE

MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.

Especifico 2.5 CAP.II 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RS N°000123-2022-SUNAT, Artículo 29.6 del D.S. 344-2018-EF y sus modificatorias

Análisis respecto de la consulta u observación:

Entre otros documentos los siguiente:

- Copia de guía de transporte del bien entregado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregara en las Bases Capitulo II del Procedimiento de Selección numeral 2.5 Copia de guía de transporte del bien entregado y/o guía de remisión itinerante del bien entregado.

Fecha de Impresión: 22/05/2024 06:52